



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0295-2021-MDC



Catacaos, 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N con registro de trámite documentario N° 11376 de fecha 10 de octubre del 2021 emitido por el Sr. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**, el informe N°762-2021-MDC-SGRH de fecha 15 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0551-2021-MDC-GA de fecha 16 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000516-2021-MDC-GAJ de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1256-2021-GPyP/MDC de fecha 23 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N con registro de trámite documentario N° 11376 de fecha 10 de octubre del 2021 emitido por el Sr. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, mediante informe N°762-2021-MDC-SGRH de fecha 15 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°361-2021-MDC-RR.SGRH de fecha 12 de noviembre del 2021, alcanza la Liquidación N°082-2021-MDC/D.L N°276-SGP-M.J.M.P.V- COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS, durante el periodo que desempeño como Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional (07/01/2020 – 04/04/2021), por el monto de S/4,119.94 (Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 94/100 soles), y con informe N°362-2021-MDC-RR.SGRH de fecha 12 de noviembre del 2021, alcanza la Liquidación N°083-2021-MDC/CAS-EMPL.CONFIANZA-SG.R.H - COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS, durante el periodo que desempeño como Gerente de Desarrollo Económico (05/04/2021 – 30/09/2021), por el monto de S/2,416.75 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 75/100 soles), dichas liquidaciones correspondiente al Sr. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**.

Que, el informe N°0551-2021-MDC-GA de fecha 16 de noviembre emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS Y DESCANSO FISICO NO GOZADO correspondiente al Sr. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**.

Que, el informe N°000516-2021-MDC-GAJ de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina: que se declare procedente la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor del ex servidor municipal Sr. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es bajo ese contexto **"en el marco del régimen del decreto legislativo n°276 los servidores y funcionarios públicos tienen derecho al derecho vacacional sin distinción, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, así corresponde el pago de vacaciones truncas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozas partes"** (informe técnico N°543-2019-SERVIR/GPGSC).

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, respecto a los beneficios que deben percibir los servidores de carrera y servidores contratados, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario o servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.

Que, el informe N°1256-2021-GPyP/MDC de fecha 23 de Noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1097-2021-MDC-SGP de fecha 22 de noviembre del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal en el Rubro 07 – FONCOMUN por el monto de S/1,647.98 (Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 98/100 soles) 40% de las vacaciones truncas D.L 276 y en el rubro 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES por el monto de S/2,416.75 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 75/100 soles), 100% de las vacaciones truncas CAS- CONFIANZA, el saldo será considerado con Autorización de la Gerencia de Administración, previa evaluación de mayores ingresos del ejercicio fiscal 2021 o subsiguientes.

SERVIDOR	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	MONTO	40% FONCOMUN	60% MAYORES INGRESOS	100% IMP. MUNICIPALES
ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS D.L. 276	Vacaciones truncas 01 año 2 meses 27 días (2020-2021)	N°082-2021	4,119.94	1,647.98	2,471.96	—
ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS CAS-CONFIANZA	Vacaciones truncas 05 meses 25 días (2021)	N°083-2021	2,416.75	—	—	2,416.75
TOTAL			6,536.69	1,647.98	2,471.96	2,416.75



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones trucas a favor del ex servidor municipal Sr. **ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS**:

SERVIDOR	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	MONTO	40% FONCOMUN	60% MAYORES INGRESOS	100% IMP. MUNICIPALES
ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS D.L. 276	Vacaciones trucas 01 año 2 meses 27 días (2020-2021)	N°082-2021	4,119.94	1,647.98	2,471.96	—
ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS CAS-CONFIANZA	Vacaciones trucas 05 meses 25 días (2021)	N°083-2021	2,416.75	—	—	2,416.75
TOTAL			6,536.69	1,647.98	2,471.96	2,416.75

ARTÍCULO 2°: Que según lo indicado en el artículo 1, referido a las vacaciones trucas D. L. 276, dicho monto será cancelado el 40% en el RB 07 – FONCOMUN por el importe de S/1,647.98 (Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 98/100 soles), monto a cancelar este año 2021, el 60% se debe reconocer como beneficio laboral del trabajador y a cancelar con mayores ingresos del año fiscal 2021 o subsiguientes, previa autorización de la Gerencia de Administración; y respecto a las vacaciones trucas CAS-CONFIANZA, será cancelado en el RB. 08 Impuestos Municipales por el monto de S/2,416.75 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 75/100 soles).

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Distrital de Catacaos
Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

